



La Evaluación de Acceso a la Universidad es una prueba en la que se debe demostrar madurez y responsabilidad, por lo que es muy importante que los/las estudiantes se abstengan de utilizar o cooperar en actos **fraudulentos de las calificaciones obtenidas**.

Con carácter general, se consideran infracciones sancionables los siguientes comportamientos o acciones: copiar mediante cualquier procedimiento, la comunicación por cualquier medio con otro estudiante o con otra persona que se encuentre en el interior o en el exterior del lugar de examen, la suplantación de personalidad y la falsificación de documentos, la alteración del normal desarrollo de la realización de los exámenes, el incumplimiento de las indicaciones de los miembros del Tribunal y/o personas colaboradoras, y la ofensa o desconsideración hacia los miembros del Tribunal, personal de apoyo, personas colaboradoras, o los compañeros, y cualquier otro comportamiento que atente contra la integridad y la igualdad de oportunidades en la realización de la prueba.

Tipificación de comportamientos según su gravedad

Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves:

Leves:

- Entrar al examen con material susceptible de ser empleado para copiar (apuntes o *chuletas*, auriculares, reloj, móvil, etc.).
- La comunicación verbal con otro estudiante durante el desarrollo del examen, con finalidad de obtener respuesta y soluciones sobre contenidos.
- Mirar el cuadernillo de otro estudiante con el fin de conocer su contenido.

Graves:

- Copiar mediante cualquier procedimiento, en alguno de los exámenes de la prueba.
- La comunicación con otra persona o base de datos situada en el exterior del lugar del examen, por medios telemáticos.
- El incumplimiento de las indicaciones de los miembros del Tribunal y/o personas colaboradoras, dentro del marco de la tipificación de comportamientos.
- Salir del aula sin entregar el cuadernillo del examen.

Muy graves:

- La suplantación de personalidad y/o la falsificación de documentos.
- La alteración del normal desarrollo de la realización de los exámenes, cuando sea reiterada y afecte particularmente al derecho de los demás estudiantes a realizar los exámenes en condiciones óptimas.
- La ofensa o desconsideración hacia los profesores, el personal de apoyo y administración, o los compañeros.
- La falta de probidad y el ánimo de engañar al Tribunal.



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA SOBRE ACTOS FRAUDULENTOS Y SANCIONES DEL ESTUDIANTADO QUE PARTICIPA EN LA EEAU EN LA COMUNIDAD DE MADRID¹

Si se detecta que un estudiante está copiando o realizando alguno de los actos anteriormente descritos deberá seguir las instrucciones del Tribunal y, en su caso, proceder a la entrega del examen y del material objeto de la infracción, y abandonar el aula a requerimiento del profesor/a.

Sanciones

En el caso de producirse alguna de las situaciones descritas anteriormente como actos sancionables, el Tribunal de las Pruebas de Acceso a la Universidad de cada universidad, por delegación de la Comisión organizadora, aplicará las siguientes sanciones:

- En los casos de infracción leve se procederá mediante un apercibimiento verbal, que en caso de reiteración del comportamiento podrá dar lugar a la anulación del examen, que no será evaluado y tendrá la calificación de 0 (cero).
- En los casos de infracción grave se abrirá expediente informativo con el fin de resolver las sanciones que corresponda, en función de la documentación aportada por el Tribunal de la Sede (acta responsable de aula, informe de la Vicepresidencia, material incautado...). En estos casos el Tribunal tomará declaración al estudiante antes de decidir la sanción, así como a su profesor de apoyo. La sanción, que se comunicará mediante resolución razonada, podrá ir desde la retirada del examen hasta la anulación de toda la prueba. Hasta que se resuelva sobre la sanción, el estudiante podrá seguir realizando condicionalmente el resto de exámenes.
- En los casos de infracción muy grave se abrirá expediente informativo con el fin de resolver las sanciones que corresponda, en función de la documentación aportada por el Tribunal de la Sede (acta responsable de aula, informe de la Vicepresidencia, material incautado...). En estos casos el Tribunal tomará declaración al estudiante antes de decidir la sanción, así como informará a su profesor de apoyo y a la dirección del centro. La sanción, mediante resolución razonada, consistirá en la anulación de toda la prueba. Salvo en los casos de suplantación, el estudiante podrá seguir realizando el resto de exámenes condicionados a lo que resuelva acerca de la sanción.

Procedimiento de reclamación contra la resolución de sanción

El estudiante y, en el caso de que sea menor de edad, su padre, madre o tutor legal podrá presentar ante la Comisión organizadora, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la resolución, escrito de reclamación, que deberá ser motivado.

El tribunal adoptará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde aquel en que se presentó la reclamación, y notificará la misma al interesado. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Contra el acuerdo del Tribunal que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.